

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, CON EL QUE DECLARA EL TERMINO DE LA SUSPENSIÓN DE LOS PLAZOS LEGALES PARA LA TRAMITACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE: SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y/O PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES; PUBLICACIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA; RECURSOS DE REVISIÓN; Y, DENUNCIAS POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA; ESPECIFICAMENTE RELACIONADOS CON LA ATENCIÓN DE LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR EL VIRUS SARS-CoV2 (COVID-19).

### CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con lo mandatado por el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 y 114 apartado C de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 8, 37 y 42 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 69, 81, 82 y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, es un órgano autónomo, responsable de garantizar el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública y a la protección de datos personales en posesión de sujetos obligados.

SEGUNDO. Que con fundamento en lo dispuesto por los incisos a) y b) de la fracción II, e inciso a) de la fracción IV del artículo 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Oaxaca; y la fracción XXIV del artículo 5 del Reglamento Interno del Estado de Oaxaca, el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, está facultado para dictar las providencias y medidas necesarias para salvaguardar los derechos que tutela, así como autorizar el inicio, ampliación o término de la suspensión de plazos, durante la substanciación de los procedimientos a que se refieren las leyes de la materia, así como para el cumplimiento de las obligaciones de los sujetos obligados.

X



TERCERO. Que el brote de neumonía denominado como la enfermedad por coronavirus COVID-19 se ha expandido a diferentes regiones del país, identificándose casos en la población oaxaqueña, que han puesto en riesgo la salud en general por la rapidez con la que se propaga.

CUARTO. Que el once de marzo del año dos mil veinte, la Organización Mundial de la Salud (OMS), declaró al COVID-19 como una pandemia, que ha cobrado vidas en diversos países, entre ellos México, y consecuencia de ello, hubo la necesidad de adoptar diversas acciones y medidas de higiene y seguridad, que generaron la suspensión de eventos masivos, de actividades en instituciones educativas de todos los niveles, de actividades en diversos centros de trabajo y aeropuertos.

QUINTO. Que en términos de lo establecido por los artículos 1º párrafo tercero, y 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, corresponde a todas las autoridades en el ámbito de sus competencias, promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, entre los cuales se encuentra sin duda el derecho a la salud y a la vida, y resulta necesario adoptar las medidas necesarias para proteger ambos, sin menoscabo de garantizar el ejercicio de los derechos de acceso a la información pública y protección de datos personales, por los medios electrónicos disponibles para tales efectos.

SEXTO. Que en congruencia con lo expuesto en los considerandos que anteceden y privilegiando lo establecido por los artículos 1º párrafo tercero, y 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que determinan que corresponde a todas las autoridades en el ámbito de sus competencias, promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, entre los cuales se encuentra sin duda el derecho a la salud y a la vida, resultó necesario adoptar las medidas necesarias sin menoscabo de garantizar el ejercicio del derecho de acceso a la información pública por los medios electrónicos disponibles para tales efectos, este Órgano garante emitió un ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, POR EL CUAL SUSPENDE LOS PLAZOS PARA EL TRÁMITE DE SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES; LA SUBSTANCIACIÓN DE RECURSOS DE REVISIÓN, Y DE DENUNCIAS POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE

X

www.iaip.oaxaca.gob.mx  
IAIP Oaxaca

TEL: 595 1835 1635 2323  
TEL: 595 1835 204 2527

Almudenes 122 - Colonia Reforma  
Ciudad de México, CDMX, C. P. 06030

TRANSPARENCIA; LA PUBLICACIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN DE OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA; Y LA SOLVENTACIÓN DE OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA VERIFICACIÓN VIRTUAL, A TODOS LOS SUJETOS OBLIGADOS DE LA ENTIDAD, CON MOTIVO DE LA CONTINGENCIA DE SALUD COVID-19, mismo que fue debidamente aprobado en la Sexta Sesión Extraordinaria 2020 celebrada el diecisiete de marzo del presente año, en el que determinó suspender del veinte de marzo al veinte de abril del año dos mil veinte, los plazos legales para el trámite de solicitudes de acceso a la información pública y de protección de datos personales, la substanciación de recursos de revisión, de denuncias por incumplimiento de las obligaciones de transparencia, la publicación y/o actualización de obligaciones de transparencia, y la solventación de observaciones derivadas de la verificación virtual, a todos los sujetos obligados de la entidad.

SÉPTIMO. Que el día 30 de marzo del 2020, el Consejo de Salubridad General, pronunció nuevas Medidas de Seguridad Sanitaria, con alcances en todo el territorio nacional de nuestro país, sin distinción de orden de gobierno alguno, en razón de ello, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 87 fracción IV inciso a) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, con la finalidad de adecuarse a dichas medidas de seguridad sanitarias, hasta en tanto las autoridades de salud dicten lo conducente, el Consejo General de este Órgano garante, se pronunció en la Sexta Sesión ordinaria celebrada el treinta de marzo del presente año, de la manera siguiente:

- a) *Se amplió la suspensión de los plazos legales de los procedimientos que en materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales tutela y garantiza este Órgano Autónomo, hasta el 30 de abril del año 2020;*
- b) *Que hasta dicha fecha 30 de abril del año 2020 o hasta en tanto las autoridades sanitarias determinen las acciones a seguir, este Instituto en su dualidad de Órgano Garante, continúe con sus funciones sustantivas y prioritarias en su sede oficial, con el personal mínimo indispensable, y, sus demás integrantes desde sus domicilios a través de los medios y herramientas electrónicas correspondientes;*
- c) *Que en el mismo sentido, continúe suspensión de la segunda verificación virtual 2019, derivada del Programa Anual de Verificación Virtual de las Obligaciones de Transparencia Publicadas por los sujetos obligados del Estado de Oaxaca 2019;*

Handwritten marks: 'X' at the top right, a large signature in blue ink on the right side, and a smaller signature at the bottom right.

- d) *Que hasta en tanto las autoridades sanitarias determinen las acciones a seguir, este Consejo General se pronuncia respecto a la reposición de los periodos de carga y actualización de la información de los sujetos obligados de la entidad, en los sistemas correspondientes, y*
- e) *Que se suspende hasta nuevo aviso el SEGUNDO CONCURSO DE DIBUJO INFANTIL "MIS DATOS NO LOS COMPARTO"...".*

OCTAVO. Que con fecha veintiuno de abril del presente año, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el ACUERDO emitido por Doctor Jorge Carlos Alcocer Varela, Secretario de Salud Nacional, por el que modifica el similar en el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, publicado el 31 de marzo de 2020, ordenando "la suspensión inmediata, del 30 de marzo al 30 de mayo de 2020, de las actividades no esenciales, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 en la comunidad, para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y la muerte por COVID-19 en la población residente en el territorio nacional"; así como, que "las acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, dejarán de implementarse a partir del 18 de mayo de 2020, en aquellos municipios del territorio nacional que a esta fecha presenten baja o nula transmisión del virus SARS-CoV2."

NOVENO. Que acorde a lo expuesto en los anteriores considerandos, resultó necesario para este Consejo General, adoptar las medidas necesarias debido a la pandemia por la que atraviesa nuestro estado, sin menoscabo de garantizar el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y protección de datos personales, por los medios electrónicos disponibles para tales efectos, y emitió un ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, CON EL QUE MODIFICA LOS ACUERDOS EMITIDOS CON FECHAS 17 Y 20 DE MARZO DEL PRESENTE AÑO, APROBADOS EN LA SEXTA Y SÉPTIMA SESIONES EXTRAORDINARIAS 2020 RESPECTIVAMENTE, CON MOTIVO DE LA CONTINGENCIA DE SALUD COVID-19, mismo que fue debidamente aprobado en la Séptima Sesión Ordinaria 2020 celebrada el veinticuatro de abril del presente año, en el que determinó: ampliar del 20 de marzo al 18 de mayo del año 2020, la suspensión de los plazos legales para los procedimientos que en materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales tutela y garantiza este Órgano Autónomo, salvó los procedimientos de verificación de datos personales, por su naturaleza fundamental; continuar con sus funciones sustantivas y prioritarias en su sede oficial con el

personal mínimo indispensable, y, sus demás integrantes desde sus domicilios a través de los medios y herramientas electrónicas correspondientes; y, continuar con la suspensión del procedimiento de publicación y/o actualización de las obligaciones de transparencia que deben realizar los sujetos obligados de la entidad, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, Portales de internet institucionales y el Sistema de Transparencia Municipal, hasta en tanto las autoridades sanitarias determinen las acciones a seguir.

DÉCIMO. Que debido a la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, la sociedad en general, se encuentra en la imperiosa necesidad de recurrir ante las instituciones gubernamentales para los efectos de allegarse de información que los auxilie en la toma de decisiones ciertas y eficaces que tiendan a orientarlos en su quehacer cotidiano en asuntos relacionados, con la salud en general y de grupos vulnerables, permitiéndoles con ello conocer en que consiste la pandemia por la que atravesamos, cuales son las medidas o recomendaciones a seguir para evitar su contagio y las instituciones de salud pública con las que cuentan o tienen a su alcance; así como, con los relativos a la inseguridad, pues ha sido notable el incremento de los hurtos, violencia de género, violencia intrafamiliar y otros hechos delictuosos más en nuestra sociedad, pero aunado a ello, la falta de cumplimiento de obligaciones familiares de quienes así lo tienen asignado, por lo tanto, deviene la importancia de la información que deben brindar nuestras instituciones de seguridad pública, procuración y administración de justicia, y, de asistencia social, puesto que es oportuno conocer ante quien pedir auxilio, denunciar hechos delictuosos y dar seguimiento a todo tipo de asuntos legales primordiales o de interés superior.

En razón de lo anteriormente expuesto, el Consejo General del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales:

### ACUERDA

PRIMERO. Se declara terminada la suspensión de los plazos legales para la tramitación de los procedimientos de: solicitudes de acceso a la información y/o protección de datos personales; publicación y/o actualización de las obligaciones de transparencia; recursos de revisión; y, denuncias por incumplimiento de obligaciones de transparencia; específicamente

Handwritten marks: 'X' at the top right, a large 'S' on the right margin, and a '9' in a square at the bottom right.

Vertical text on the right margin:  
www.inpoaxaca.org.mx  
Tel: 095 951 1510 (24)  
095 951 1510 (24)  
095 951 1510 (24)  
Atención al Ciudadano: 095 951 1510 (24)

H

relacionados con la atención de la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), para los siguientes sujetos obligados:

1. GUBERNATURA;
2. FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO;
3. SECRETARÍA DE FINANZAS;
4. SECRETARÍA DE LAS MUJERES DE OAXACA;
5. SECRETARÍA DE SALUD SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA; y
6. SISTEMA DIF OAXACA.

SEGUNDO. Los sujetos obligados descritos en el punto que antecede, deberán tramitar, sustanciar y dar seguimiento a los procedimientos de solicitudes de acceso a la información y/o protección de datos personales; publicación y/o actualización de las obligaciones de transparencia; recursos de revisión; y, denuncias por incumplimiento de obligaciones de transparencia, que reciban o inicien a partir de la aprobación del presente documento, siempre y cuando estos, se encuentren específicamente relacionados con la atención de la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

TERCERO. La tramitación de los procedimientos de solicitudes de acceso a la información pública y/o de protección de datos personales; recursos de revisión; denuncias por incumplimiento de las obligaciones de transparencia; publicación y/o actualización de obligaciones de transparencia; y, solventación de observaciones derivadas de la verificación virtual 2019; que fueron suspendidos por este Consejo General mediante acuerdo aprobado en la Sexta Sesión Extraordinaria 2020 celebrada el diecisiete de marzo del 2020, se atenderán a lo dispuesto en dicho instrumento normativo, sus correlativos que de él hayan emanado y los que provengan con posterioridad.

CUARTO. Únicamente se dará trámite a los recursos de revisión que deriven de las solicitudes relacionadas con la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), que se presenten a partir de la aprobación del presente documento, ante cualquiera de los sujetos obligados enlistados en el Acuerdo Primero. Para todo aquello que no esté relacionado con el multicitado virus se dejarán a salvo los derechos de las personas recurrentes, conforme lo



dispuesto por el punto que antecede. En el mismo sentido se atenderán las denuncias que se reciban por el incumplimiento en la publicación y/o actualización de sus obligaciones de transparencia.

**QUINTO.** Considerando la necesidad de la población en general de acceder a información relacionada con la emergencia sanitaria, y el correlativo derecho a la protección de los datos personales de las personas enfermas o que resultaron positivo al Covid-19, este Consejo General enfatiza a las autoridades sanitarias y entidades del sector público, que por cualquier circunstancia cuentan con información relacionada con la pandemia, que sus obligaciones están claramente establecidas en las disposiciones constitucionales, legales y normativas, que regulan el efectivo ejercicio del derecho de acceso y la protección de los datos personales, y a las cuales deberán dar estricto cumplimiento. Así también, que es prioritario el cumplimiento de sus obligaciones y deberes en materia de protección de datos personales, con especial atención de la información de quienes han sido contagiados por el virus o han estado en contacto con personas contagiadas, para evitar cualquier tipo de discriminación de la cual pudieran ser objeto, y que incluso pudiera poner en riesgo su integridad física y psíquica, así como la de sus familias y entornos.

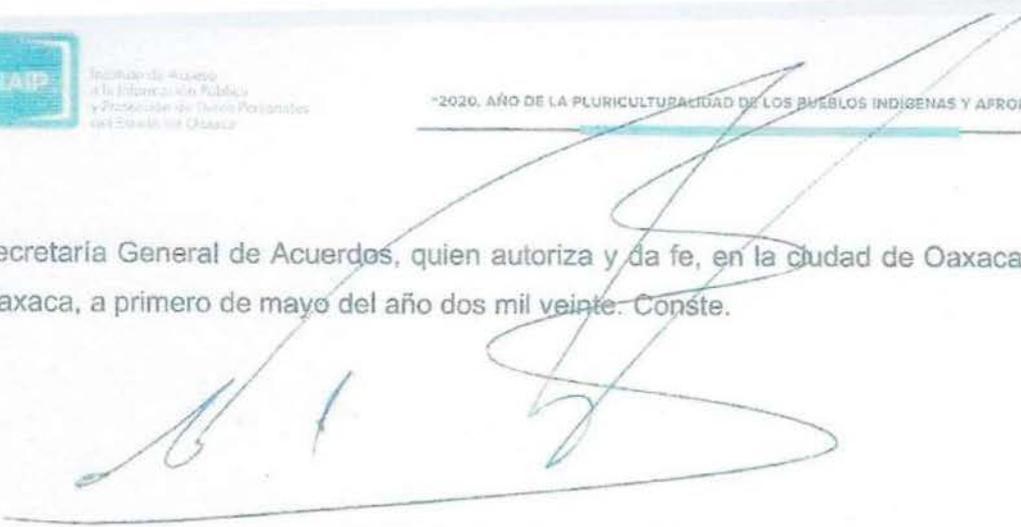
**SEXTO.** Se instruye a la Secretaría General de Acuerdos de este Instituto notifique el presente acuerdo por los medios legales electrónicos de que dispone, a los sujetos obligados mencionados en el primer punto del presente acuerdo, y a todas las áreas administrativas de este Instituto; así también, gestione su publicación en el portal institucional. Lo anterior, para los efectos legales y administrativos correspondientes.

**SÉPTIMO.** Se ordena a la Dirección de Tecnologías de Transparencia de este Instituto, realice los ajustes pertinentes en los sistemas electrónicos correspondientes, a efectos de que los sujetos obligados señalados en el primer punto del presente acuerdo, atiendan los procedimientos descritos en el subsecuente.

Así lo acordaron y firman quienes integran el Consejo General del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, asistidos por la

www.iaip.oaxaca.org.mx  
IAIP Oaxaca | @iaip\_oaxaca  
ESTADO DE OAXACA  
SECRETARÍA DE ACUERDOS  
Módulo 122, Carretera a los Hornos,  
Ciudad de Oaxaca, Oax., C.P. 680000

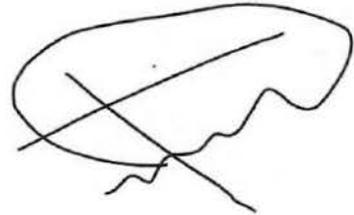
Secretaría General de Acuerdos, quien autoriza y da fe, en la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a primero de mayo del año dos mil veinte. Conste.



Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa  
Comisionado Presidente



Mtra. María Antonieta Velásquez Chagoya  
Comisionada



Lic. Fernando Rodolfo Gómez Cuevas  
Comisionado



Lic. Guadalupe Gustavo Díaz Altamirano  
Secretario General de Acuerdos

LAS FIRMAS CORRESPONDEN AL ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, CON EL QUE DECLARA EL TERMINO DE LA SUSPENSIÓN DE LOS PLAZOS LEGALES PARA LA TRAMITACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE: SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y/O PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES; PUBLICACIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA; RECURSOS DE REVISIÓN; Y, DENUNCIAS POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA; ESPECIFICAMENTE RELACIONADOS CON LA ATENCIÓN DE LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR EL VIRUS SARS-CoV2 (COVID-19).